

PARANÁ, 27 FEB 2015

VISTO:

La Primera Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos del día 26 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada sesión en oportunidad del tratamiento de licencias del personal dependiente de esta Universidad, el cuerpo por unanimidad de los presentes ante la falta de elementos documentales necesarios para fundar su decisión al respecto, resolvió instruir a todas las dependencias de esta Casa de Estudios a fin de evitar el ingreso de solicitudes sin sustento alguno.-

Que la competencia de éste órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 inciso n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

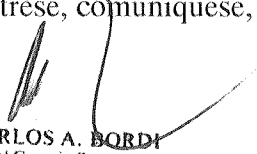
Por ello:

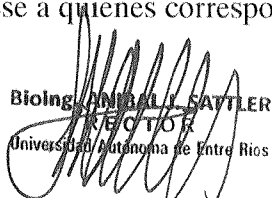
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que toda solicitud de licencia proveniente de las Facultades y del Rectorado de la Universidad, deberán contar ineludiblemente para ser objeto de tratamiento por el Consejo Superior de:

- Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de las Facultades y del Rectorado según corresponda;
- Informe de competencia del área de Personal de las Facultades y del Rectorado según corresponda y la situación de revista del agente;
- Todos los antecedentes médicos y/o los que fundamenten la solicitud de licencia según corresponda;
- Deberán ser remitidos al Rectorado de la Universidad con la debida antelación temporal, conforme lo dispuesto en la Ord. 01/01 que dispone la aplicación a esta Universidad de la Ley Provincial 7.060 de procedimientos administrativos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-


BOG, CARLOS A. BORDI
Secretario del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Bioling, HUMBERTO J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos